



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 971 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, 20 NOV 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 10029, sobre reincorporación y/o reubicación de don **HUGO SAIRITUPA HOLGUIN**;

CONSIDERANDO:

Que, del expediente se advierte que con vigencia del 27 de julio de 1990, don **HUGO SAIRITUPA HOLGUIN**, ha sido nombrado con Resolución Ejecutiva Regional N° 068-90-P-R-JCM, en el cargo de Técnico Granjero I, nivel remunerativo STC;

Que, don **HUGO SAIRITUPA HOLGUIN**, por Resolución N° 271-93-RJCMTP-OSRDP/D, ha sido cesado a su solicitud en el cargo de Técnico Granjero II, Categoría remunerativa STC de la Unidad de Centro de Capacitación - Oficina de Capacitación de la Oficina Sub Regional Transitoria de Puno;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno mediante Oficio N° 5610-2018- MTPE/2.16 de fecha 21 de noviembre del 2018, comunica al Gobierno Regional de Puno la reincorporación del ex trabajador cesado irregularmente en virtud de la Ley N° 27803, de don **HUGO SAIRITUPA HOLGUIN** que aparece consignado en el numeral 1 del Anexo adjunto a dicho documento;

Que, don **HUGO SAIRITUPA HOLGUIN** mediante Expediente con registro N° 10552 de fecha 30 de setiembre del 2019, reitera al Gobierno regional la reposición en su centro de trabajo sobre la base de la quinta lista de cesados irregularmente petitionado mediante solicitud de fecha 22 de julio del 2019;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 581-2019-GR-PUNO-ORA/ORH de fecha 09 de octubre del 2019, concluye que la entidad no cuenta con plaza orgánica vacante. Sin embargo, sugiero la reincorporación del citado ex servidor en la unidad de gestión educativa local UGEL Puno de la Dirección regional de Educación de Puno, cargo de trabajador de servicio I, nivel remunerativa SAB;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local Puno, es un órgano que depende administrativamente de la Dirección Regional de Educación de Puno, y esta última tiene dependencia del Pliego Gobierno Regional de Puno, y normativamente depende del Ministerio de Educación de Puno;

Que, la Ley N° 27803 establece plazo para la reincorporación y/o reubicación, en un plazo determinando a los beneficios que optaron por la





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 971-2019-GR-GR PUNO

PUNO, 20 NOV 2019

reincorporación o reubicación laboral que hasta la fecha no han sido ejecutados sus derechos. Igualmente, la Ley N° 30484, prevé que es responsabilidad de los titulares de los pliegos presupuestarios en materia presupuestaria están obligados a ejecutar lo previsto en la presente Ley, bajo responsabilidad;

Que, en ese sentido, estando acreditada el cese irregular de don HUGO SAIRITUPA HOLGUIN de la administración pública y la quinta lista de cesados irregularmente comunicada por el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo a la Sede del Gobierno Regional de Puno, solicitud del interesado e informe favorable de la Oficina de Recursos Humanos, es necesario disponer que la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, órgano dependiente de la Dirección Regional de Educación de Puno, reincorpore y/o reubique al administrado en la plaza orgánica 1133213011E2 de CEPRO Y ARTE Y FOLKORE, Sub tipo de trabajador Auxiliar, cargo Trabajador de Servicios I, Motivo de vacante: Cese por separación definitiva de Betancur López, Eusebio (Resolución 3481-2019U-GELP), Categoría AB, jornada laboral 40 horas; y

Estando a la Opinión Legal N° 746-2019-GR-PUNO/ORAJ de la de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DISPONER que el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, órgano dependiente de la Dirección Regional de Educación Puno, realice la acción de personal de reincorporación y/o reubicación mediante acto resolutivo a don **HUGO SAIRITUPA HOLGUIN** en la plaza orgánica 1133213011E2 de CEPRO Y ARTE Y FOLKORE, Sub tipo de trabajador Auxiliar, cargo Trabajador de Servicios I, Motivo de vacante: Cese por separación definitiva de Betancur López, Eusebio (Resolución 3481 - 2019UGELP); Categoría AB, jornada laboral 40 horas, por lo demás puede adecuar, por las consideraciones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Agustín Luque Chayña
AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)